

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.569 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 9 DE MAYO DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don César Barros Montero;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1569-01-840509 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 238 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 10 de abril y el 3 de mayo de 1984:

CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
2002	450	Tratamiento tributario de provisiones y castigos de colocaciones vencidas y del excedente anual destinado a la recompra de cartera vendida al Banco Central de Chile.
2003	451	Normalización de la banca. Venta de Cartera de Colocaciones al Banco Central de Chile. Complementa instrucciones.
2004	452	Modalidad de pago para créditos en moneda extranjera y en moneda chilena documentados en moneda extranjera o reajustables por la variación del tipo de cambio, vigentes al 6 de agosto de 1982. Reemplaza instrucciones.
2005	453	Modalidad de pago para créditos en moneda extranjera y en moneda chilena documentados en moneda extranjera o reajustables por la variación del tipo de cambio, vigentes al 6 de agosto de 1982. Modifica instrucciones.
2006		Financiamiento de exportaciones. Reemplaza instrucciones.

CARTA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
14	14	Transcribe comunicación del Banco Central de Chile e instruye a instituciones financieras que deberán adoptar las medidas pertinentes que posibiliten la agilización de las comunicaciones internas entre las Oficinas Centrales de las instituciones financieras y sus sucursales.
15	15	Estado de Deudores al 30 abril de 1984.
16	16	Solicita información sobre depósitos a nombre de don
17	17	Equivalencia de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 30 de abril de 1984.
18	18	Feriado legal el 30 de abril de 1984, para fines de vencimientos de obligaciones pactadas a esa fecha.

CARTA - CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

4/84 Nombre de personas a quienes las empresas bancarias no podrán abrir ni mantener cuenta corriente durante el lapso que se indica.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones señaladas precedentemente.

1569-02-840509 - Sr. Mario Barbé Ilic - Nombramiento en el cargo de Gerente de Operaciones Monetarias - Memorandum N° 071 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Director Administrativo señaló que con motivo del nombramiento del señor Fernando Escobar en el cargo de Director de Política Financiera, ha quedado vacante el cargo de Gerente de Operaciones Monetarias para el cual se propone designar al señor Mario Barbé, quién desempeña actualmente el cargo de Jefe del Departamento Evaluación Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó nombrar al señor Mario Barbé Ilic, a contar del 9 de mayo de 1984, en el cargo de Gerente de Operaciones Monetarias, encasillándolo en Categoría 3, Tramo G-H, con una remuneración única mensual de \$ 329.828.-.

1569-03-840509 - Sr. Yamil Romero Salomón - Contratación - Memorandum N° 072 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso contratar, a contar del 1° de mayo de 1984, al señor Yamil Romero Salomón, quién se desempeña actualmente a honorarios en el cargo de Analista-Programador.

12

El señor Gerente General hizo presente que esta contratación no significa un aumento en la dotación del Banco, por cuanto el señor Romero, por encontrarse contratado a honorarios, estaba considerado dentro de la dotación de 1.118 plazas que tiene este Organismo.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de mayo de 1984, al señor YAMIL ROMERO SALOMON, en el cargo de Analista-Programador B, encasillándolo en la Categoría 9, Tramo H, con una remuneración única mensual de \$ 130.652.-, para desempeñarse en la Unidad Desarrollo y Operación de Sistemas.

1569-04-840509 - Sr. Ernesto Valdebenito Salazar - Contratación a honorarios - Memorandum N° 073 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo hizo presente que con motivo de la renuncia del señor Nelson Castillo, quién se desempeñaba a honorarios en el Estadio del Banco como Profesor de Educación Física, es necesario contratar a un nuevo profesor a fin de continuar con las clases de Gimnasia Artística. Para este efecto se propone contratar al señor Ernesto Valdebenito S., en las mismas condiciones del señor Castillo.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios al señor Ernesto Valdebenito Salazar, a contar del 1° de mayo de 1984 y hasta el 30 de junio del mismo año, para desempeñarse como Profesor de Educación Física, en el Estadio del Banco Central.

El señor Valdebenito percibirá un honorario de \$ 550.- por hora con un máximo de 36 horas mensuales. Del valor resultante deberá retenerse el 14% de Impuestos respectivo, exigiéndose la correspondiente Boleta de Servicios.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar lo obrado por el señor Gerente de Personal en orden a contratar a honorarios al señor Valdebenito por el período comprendido entre el 1° y 30 de abril de 1984, en los mismos términos señalados precedentemente.

1569-05-840509 - Cecilia Doren Swett - Término de Comisión de Servicios - Memorandum N° 074 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó a continuación que con fecha 30 de abril de 1984, se ha puesto término a la comisión de servicios que cumplía desde el 16 de febrero de 1983, en el Ministerio de Hacienda, la funcionaria del Banco, señora Cecilia Doren Swett.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.



1569-06-840509 - Eliana Inés Aguirre Araya - Contratación como Contadora de Billetes - Memorándum N° 075 de la Dirección Administrativa.

Finalmente, el señor Director Administrativo propuso contratar, en forma definitiva, a la señora Eliana Aguirre, quién se desempeña en la actualidad, con contrato a plazo fijo, en la Oficina de Valparaíso como contadora de billetes, en atención a que se produjo una vacante en la citada Oficina, con motivo del retiro de un funcionario que realizaba labores similares.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 14 de mayo de 1984, a la señora ELIANA INES AGUIRRE ARAYA, para desempeñar el cargo de Contador de Billetes en la Oficina Valparaíso, encasillándola en la Categoría 14, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 18.716.-, más una Asignación de Producción que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

1569-07-840509 - [REDACTED] - Autorización para alzar en forma parcial hipoteca constituida para garantizar crédito que indica cedido a este Banco Central - Memorándum N° 16 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación, el Director de Política Financiera, don Fernando Escobar, dio cuenta que la I. Municipalidad de Curicó y el [REDACTED] han solicitado que este Banco Central autorice el alzamiento parcial de la hipoteca constituida sobre la parcela N° 25 del Proyecto de Parcelación El Maitén. Esta hipoteca garantiza un crédito vencido por la suma de \$ 8.094.944,96 otorgado por el [REDACTED] a don [REDACTED] y que dicho Banco vendió, cedió y transfirió en dominio al Banco Central según contrato suscrito el 29 de julio de 1983 al amparo del Acuerdo N° 1450-06-820712.

Informó que de acuerdo a los antecedentes proporcionados, los propietarios del Proyecto de Parcelación El Maitén han ofrecido donar un predio de 10.000 m2 aproximadamente que corresponde al Bien Común N° 4, en el cual la I. Municipalidad y el Ministerio de Educación invertirán en conjunto alrededor de \$ 8.000.000.- en la construcción y equipamiento de una escuela rural.

La hipoteca referida incluye los derechos del señor [REDACTED] en los 12 bienes comunes que comparte con otros 32 comuneros, pero según lo informado por el [REDACTED], al constituir la hipoteca éstos no fueron considerados en la respectiva tasación tomándose solamente en cuenta la parte del bien raíz de dominio exclusivo del deudor.

Agregó, que teniendo en consideración el objetivo social que se persigue con esta solicitud, Fiscalía no ve inconveniente en que se autorice el alzamiento de la hipoteca pero sólo en la parte que afecta el Bien Común N° 4 y que, por lo demás, no incide en el valor de la garantía. Dado que la hipoteca no se encuentra inscrita a favor del Banco

Central, basta con autorizar al [redacted] que proceda al alzamiento actuando en nombre propio, sin que sea necesario la comparecencia de este Instituto Emisor.

Consultada la opinión del señor Fiscal, éste manifestó que no había ningún problema en acceder al alzamiento parcial por cuanto las hipotecas a favor de este Instituto Emisor, cuando se cedieron los créditos, no se formalizaron efectivamente en su obligación de inscripción a nombre del Banco Central dado el costo administrativo que ello significaba, contemplándose en los contratos de cesión de cartera, una promesa en el sentido que en el evento que el Banco Central se tuviera que quedar con los créditos, el cedente tenía que realizar todos los trámites para perfeccionar la cesión.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] para que proceda al alzamiento parcial de la hipoteca constituida por el señor [redacted] para garantizar el crédito por \$ 8.094.944,96 cedido a este Banco Central mediante contrato suscrito el 29 de julio de 1983 al amparo del Acuerdo N° 1450-06-820712 y que grava la parcela N° 25 del Proyecto de Parcelación El Maitén y los derechos del señor [redacted] en los bienes comunes del referido Proyecto.

El alzamiento que se autoriza está limitado exclusivamente a los derechos que el señor [redacted] tiene en el Bien Común N° 4 del Proyecto de Parcelación El Maitén.

El [redacted] deberá en forma previa presentar al Banco Central una declaración en que acepte expresamente el alzamiento de la hipoteca individualizada y en que señale además que dicho alzamiento no producirá efecto alguno en su obligación de adquirir el crédito cedido, de conformidad a las disposiciones del contrato de compraventa de cartera suscrito con este Instituto Emisor.

1569-08-840509 - Modifica Capítulos IV.A.2 y IV.A.3 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 17 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera se refirió a una petición de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras en orden a permitir que las operaciones cursadas por las instituciones financieras hasta el 30 de abril de 1984, para la adquisición de viviendas, tanto terminadas como usadas, pudieran finiquitarse durante el transcurso del mes de mayo, que se trató en la Sesión N° 1.567, celebrada el 26 de abril pasado y en la cual no se resolvió al respecto en espera de tener más información sobre el resultado del sistema.

Con relación al sistema complementario para la adquisición de viviendas terminadas, el señor Escobar informó que la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras solicitaba que las operaciones en trámite pudieran ingresar al Repertorio del Conservador de Bienes Raíces

R

hasta el 31 de mayo de 1984, y con respecto al sistema para adquisición de viviendas usadas, solicitaba se autorizara la emisión de las letras de crédito correspondientes hasta esa misma fecha.

La Dirección de Política Financiera propone acoger en forma parcial la petición de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, permitiendo el ingreso al Conservador de Bienes Raíces de las citadas operaciones sólo hasta el 18 del mes en curso, como asimismo, autorizar la emisión de letras de crédito para los efectos de adquirir viviendas usadas hasta esa misma fecha. Por este motivo se propone modificar la fecha 30 de abril de 1984 por 18 de mayo de 1984 en la parte pertinente de los Capítulos IV.A.2 y IV.A.3 del Compendio de Normas Financieras que son los que contienen los sistemas de que se trata.

Hizo presente que esta resolución incluiría también a los bancos en liquidación en lo que dice relación con viviendas terminadas conforme lo establece el N° 6 del Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras.

Se intercambiaron algunas opiniones al respecto, después de las cuales el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección de Política Financiera, acordando, en consecuencia, reemplazar en la letra e) del número 1 del Capítulo IV.A.2 "Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas" y en la letra d) del número 2 del Capítulo IV.A.3 "Sistema Complementario para la Adquisición de Viviendas Usadas" del Compendio de Normas Financieras, la frase: "30 de abril de 1984" por "18 de mayo de 1984".

1569-09-840509 - Ratifica prórroga concedida por la Dirección de Operaciones para recompra de cartera cedida - Memorandum N° 064 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros informó que la Dirección de Operaciones convino con las instituciones financieras que cedieron cartera a este Banco Central, una prórroga en el plazo estipulado para la recompra de la cartera cedida, hasta el 2 de agosto próximo. El precio de recompra al vencimiento del nuevo plazo será el determinado el 6 de mayo en curso mas el porcentaje que resulte de aplicar el número 2 del Acuerdo N° 1564-05-840406, lo que se somete a ratificación del Comité.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Ratificar lo actuado por la Dirección de Operaciones en orden a convenir con las instituciones financieras cedentes una prórroga, que no podrá exceder del 2 de agosto de 1984, en el plazo fijado para la recompra de la cartera cedida que adquirió el Banco Central de Chile en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111 y tomar conocimiento que como consecuencia de la prórroga señalada el precio de la recompra al vencimiento del nuevo plazo será el precio de recompra determinado al 6 de mayo de 1984 más un porcentaje calculado de conformidad a lo señalado en el N° 2 del Acuerdo N° 1564-05-840406.

- 2° Facultar al Director de Operaciones y al Gerente de Administración Financiera para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y en representación del Banco Central de Chile, suscriban los documentos necesarios para implementar la prórroga con las instituciones cedentes, conforme a lo señalado en los Acuerdos N°s 1497-17-830218, 1512-28-830516, 1528-28-830818, 1541-16-831109 y 1555-12-840209 y el número precedente.

Asimismo, quedan facultados para aceptar permutas de cualquier crédito de la cartera cedida por otro de valor a lo menos equivalente.

- 3° Los documentos necesarios para materializar este Acuerdo serán aprobados por la Fiscalía, pudiendo incluirse en ellos para el caso previsto en el N° 4 del Acuerdo N° 1497-17-830218 la alternativa de que las instituciones cedentes puedan prorrogar los plazos de vencimiento de los créditos que venzan antes de la fecha fijada para la recompra.

1569-10-840509 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor César Barros sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para pagar material televisivo a World Production Establiment)	US\$ 20.000,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar gastos de hospitalización del señor [REDACTED] en los Estados Unidos, quién fue sometido a una intervención quirúrgica debido a un accidente del trabajo cuyo tratamiento y recuperación no fue posible realizarlos en Chile)	US\$ 18.807,64	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar gastos de operación a que debe ser sometido en el Memorial City General Hospital, U.S.A., con permanencia postoperatoria aproximada de seis semanas)	US\$ 20.000,00	Solic. Giro

2

Empresa Nacional de Petróleo-Magallanes (Para pagar a Cruz del Sur S.A., 5ta. cuota de seguro para las plata- formas, gasoductos, colectores, responsabilidad civil, polución, equipos marinos, embarcaciones, carguío, traslado e instalaciones de plataformas)	US\$ 218.760,32	Solic. Giro
Empresa Nacional de Petróleo-Magallanes (Para pagar a Instituto de Seguros del Estado, 5ta. cuota de seguro de bienes físicos, equipos de perfora- ción de tierra y materiales, control de pozos, perforación y control de pozos reparación, incluso terremoto)	US\$ 86.262,43	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo (Para pagar a la firma Macro 4 Inc. de USA., arriendo de sistemas soft- ware por un período de dos años que permitan optimizar los recursos computacionales de las cuatro insta- laciones interconectadas (Santiago, Concón, Concepción y Punta Arenas) que posee ENAP. Los pagos se reali- zaron en 24 cuotas fijas mensuales de US\$ 1.120.-, más US\$ 100.- por cargo fijo de instalación por cada una de las sucursales, que se pagarán en la primera cuota)	US\$ 27.280,00	1°.10.83 al 1°.10.85
(Para pagar indemnización por conta- minación del combustible transporta- do en el Buque Tanque Dolores desde Panamá a Jamaica por cuenta de Coral Petroleum Co. del Caribe, flete por el cual se convino la suma de US\$ 75.000.-, debiendo liquidar esta suma en el mercado bancario)	US\$ 19.802,18	30 días
(Para pagar la diferencia de US\$ 1.807.- diarios durante el período que dure el contrato de fletamento de la M/N Villarrica con la empresa Panameña Ultragas International S.A.)	US\$ 1.807.-	diarios 2 años
(Prórroga autorización para pagar a C. Itoh Co. Ltd. los servicios de instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de "Equipos de faci- lidad Tandem en Arica III", mante- niendo los términos de la autoriza- ción anterior)	US\$ 36.849,00	31.5.84

21

(Para pagar al señor [redacted], servicios de asesoría técnica que prestará en la Planta de Huasco a fin de mejorar la calidad de los Pélets y toda asistencia técnica que pueda ser requerida para obtener los mejores resultados de la Planta de Pélets)

US\$ 200.000,00 1°.10.83 al 31.3.85.

(Para pagar 2da. cuota de suscripciones para 1984)

US\$ 129.591,91 Solic. Giro

(Para pagar arriendo por mes de marzo y 10 días de abril de 1984 de B/T Messiniaki y gastos de puertos)

US\$ 175.000,00 Solic. Giro

(Para pagar a Reed Stenhouse Inc. of Texas, 9a. cuota de seguro de 6 cascos de helicópteros)

US\$ 28.413,00 Solic. Giro

(Para pagar a La Americana S.A., última cuota de póliza de seguro por 3 helicópteros)

US\$ 34.380,00 Solic. Giro

(Para pagar a The Home Insurance Co., seguros de maquinarias, herramientas e instalaciones en general)

US\$ 25.847,40 Solic. Giro

(Para pagar a Fred S. James and Co., 1ra. y 2da. cuota de seguro de 14 cascos marítimos y maquinarias (remolcadores y naves)

US\$ 21.698,99 Solic. Giro

Jorge Iván Hübner Gallo
Director Biblioteca del Congreso Nacional

(Para pagar suscripciones y compra de libros y revistas que adquirirá en el curso de 1984 la Biblioteca del Congreso Nacional)

US\$ 80.000,00 31.12.84

(Prórroga para pagar saldo de asistencia técnica prestada por la firma Nichols Engineering and Research Co. en la Planta de Tostación de Minerales de Oro y Plata)

US\$ 15.887,09 30 días

[Handwritten signature]

(Para pagar gastos de Oficina de Representación en U.S.A., correspondientes al segundo semestre de 1983)

US\$ 39.019,22 30 días.

(Para incorporar a reservas en moneda extranjera los ingresos netos obtenidos en sus cuentas de resultado en moneda extranjera del ejercicio 1983, acogiéndose a nuestra Circular N° 3979, de 8.3.84)

\$ 7.457.745,00
(US\$ 83.983,00) Solic. Giro

(Para incorporar a reservas en moneda extranjera los ingresos netos de sus cuentas de resultado del ejercicio 1983, acogiéndose a lo indicado en nuestra Circular N° 3979, de 8.3.84)

\$ 16.964.628,00
(US\$ 192.451,82) Solic. Giro

(Para incorporar a reservas en moneda extranjera parte de los ingresos netos obtenidos en sus cuentas de resultado en moneda extranjera del ejercicio 1983. Estos fondos provienen principalmente de la revalorización del capital propio en moneda extranjera)

\$ 31.672.647,00
(US\$ 353.500,00) Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

1569-11-840509 - Facilidad de Corto Plazo Comercial - Pago Comisión de Facilidad de 0.25% anual - Memorandum N° 1145 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional se refirió a los acuerdos N°s 1527-24-830804, 1529-14-830824, 1531-20-830907 y 1537-14-831013 mediante los cuales el Banco Central aceptó los compromisos de Facilidad Crediticia Comercial de Corto Plazo recibidos de la banca comercial internacional de acuerdo a los términos del telex del señor Ministro de Hacienda enviado a la Comunidad Bancaria Internacional el 29 de abril de 1983, así como también pagar la comisión de Facilidad de 0,25% anual sobre dichos compromisos, correspondiente al año 1983. Recordó que dicha Facilidad es parte del programa financiero de Chile sometido a la banca internacional durante el año pasado, añadiendo que los otros elementos que componen el programa son la reestructuración de los vencimientos 1983/1984 de la deuda externa y el crédito de dinero nuevo de US\$ 1.300 millones.

9
a

Sobre la materia, informó que a la fecha se ha registrado la participación de 128 bancos internacionales y un monto comprometido por ellos en líneas de crédito de corto plazo comercial equivalente a casi US\$ 1.687,4 millones, de acuerdo al detalle que mas adelante se indica y a los tipos de cambio vigentes al momento de la aceptación de los compromisos:

<u>N° Bancos</u>	<u>Moneda y Monto Comprometido</u>	<u>US\$ equivalente</u>
120	US\$ 1.642.517.069,98	US\$ 1.642.517.069,98
5	DM 39.505.714.-	US\$ 15.660.683.-
1	FrS 59.000.000.-	US\$ 28.536.900.-
1	CrS 3.800.000.-	US\$ 505.722.-
1	AS 2.500.000.-	US\$ 140.000.-
<hr/>		<hr/>
128	TOTALES	US\$ 1.687.360.374,98

Hizo presente el señor Garcés que la Facilidad finaliza el 31 de diciembre de 1984, acorde a los términos del telex de 29 de abril de 1983.

Indicó el señor Garcés que la comisión de Facilidad de 0.25 anual correspondiente al año 1983, se pagó en agosto del mismo año, agregando que ahora corresponde pagar la correspondiente al año 1984, acorde a lo establecido en la Sección 10 del telex del Banco Central de Chile de fecha 23 de diciembre de 1983. De acuerdo a esa Sección, la comisión de 1984 se pagará al cumplirse un año a contar de la fecha del compromiso manifestado por cada banco participante y por el respectivo período remanente hasta el 31 de diciembre de 1984.

La comisión a pagar por los 128 bancos participantes, asciende al equivalente total de US\$ 2.495.229,07. La equivalencia de las monedas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, para estos efectos, se efectuó a los tipos de cambio vigentes al 2 de mayo de 1984.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al Director Internacional y al Gerente Internacional para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda pagar la comisión de Facilidad Crediticia Comercial de Corto Plazo de 0.25% anual correspondiente al año 1984, según se establece en la Sección 10 del telex del Banco Central de 23 de diciembre de 1983.

El número de bancos y montos involucrados son los siguientes:

<u>N° Bancos</u>	<u>Moneda y Monto de la Comisión</u>	<u>US\$ Equivalente</u>
120	US\$ 2.431.809,96	US\$ 2.431.809,96
5	D.M. 58.497,54	US\$ 21.431,60
1	FrS. 92.187,50	US\$ 41.068,96
1	CrS. 5.752,78	US\$ 720,61
1	AS. 3.784,72	US\$ 197,94
<hr/>		<hr/>
128	TOTALES	US\$ 2.495.229,07

Los pagos a efectuar a cada banco en particular y las fechas correspondientes, se señalan en Anexo que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

Los pagos se efectuarán a través de la Dirección de Operaciones.

1569-12-840509 - Aumenta márgenes de inversión en bancos extranjeros que indica - Memorándum N° 1146 de la Dirección Internacional

El señor Director Internacional señaló a continuación, que las operaciones de inversión de fondos que se originan por la administración de reservas del país se efectúan con bancos previamente autorizados por el Comité de Reservas Internacionales y Financiamiento Externo y a los cuales se les fija un límite máximo de colocación.

La última vez que el citado Comité procedió a fijar los montos máximos de colocación, como también, la nómina de bancos autorizados, fue en su Sesión N° 16 celebrada el 14 de octubre de 1983. Posteriormente, el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.565 celebrada el 19 de abril de 1984, considerando necesario aumentar los márgenes de algunos bancos a fin de operar mas ágilmente las inversiones, procedió a incrementar el límite máximo de colocación de diez bancos extranjeros.

La Dirección Internacional ha estimado conveniente aumentar el margen de los bancos First National Bank of Chicago, Marine Midland Bank y Security Pacific National Bank, e incluir al Pittsburgh National Bank y al First National State Bank of New York, con un límite de US\$ 10 millones y US\$ 5 millones, respectivamente.

El Comité Ejecutivo acordó aumentar los márgenes establecidos por el Comité de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo, en su Sesión N° 16 del 14 de octubre de 1983, para colocación de depósitos en los siguientes bancos:

First National Bank of Chicago	de US\$ 40 a US\$ 50 millones
Marine Midland Bank	de US\$ 40 a US\$ 50 millones
Security Pacific National Bank	de US\$ 40 a US\$ 50 millones

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó incluir en la nómina establecida por el Comité de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo, a los siguientes Bancos sujetos a los márgenes que se indica:

Pittsburgh National Bank	US\$ 10 millones
First National State Bank of New York	US\$ 5 millones

Handwritten signature or initials

1569-13-840509 - [redacted] - Autorización para otorgar garantía que indica - Memorándum s/n. de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones se refirió al Acuerdo N° 1453-05-820721, mediante el cual se autorizó a la [redacted] para garantizar en moneda extranjera la obligación que contraería su filial, la sociedad Wellington Ocean Schipping Co., Liberia, con motivo del contrato de construcción y adquisición de un buque que esta última suscribiría con la empresa japonesa Mitsubishi Heavy Industries Ltd., ascendente a un monto de US\$ 39.500.000.-.

La [redacted] ha señalado que dentro de los términos del contrato con la empresa japonesa, corresponde otorgar un "Performance Guarantee" de [redacted] y una carta de crédito irrevocable a favor de dicha empresa, emitida por un banco de primera clase, garantizando las primeras siete cuotas de la compra y los intereses devengados.

Wellington Ocean Schipping Co. ha recibido una oferta del Morgan Guaranty Trust Co., de Nueva York para emitir dicha carta de crédito para lo cual exige a su vez, las siguientes cauciones: carta de garantía de [redacted] que establecería en términos generales que [redacted], avalará a Wellington Ocean Schipping Co. por sus compromisos con el Banco y primera hipoteca naval sobre las naves "Tubul" o "Toltén" a opción del Banco.

En lo que dice relación a esta última garantía [redacted] tiene autorización otorgada por Decreto Supremo N° 212, de 2 de marzo de 1983 del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, para entregar dichos buques en hipoteca.

La [redacted] ha consultado a este Banco Central si la autorización ya otorgada por el Comité Ejecutivo es suficiente para otorgar dichas garantías, teniendo en consideración que en este caso, el Banco que otorga la carta de crédito es sólo un intermediario y que el destinatario en definitiva es Mitsubishi Heavy Industries Ltd. (MHI). En caso contrario, solicita se le autorice para otorgar dicha garantía al Morgan Guaranty Trust Co., de Nueva York.

Al respecto, la Fiscalía estima que la autorización de garantía otorgada en el Acuerdo citado debe ser interpretada restrictivamente, en el sentido que dicho Acuerdo sólo autorizó a [redacted] para otorgar garantías directamente a Mitsubishi Heavy Industries Ltd. y no al Morgan Guaranty Trust Co., en atención a que en la solicitud complementaria presentada con fecha 16 de julio de 1982 por la [redacted], se expresó que la adquisición de la nave se hacía en un 80% con un crédito que otorgaba el propio astillero japonés con hipoteca naval sobre el barco en construcción y con garantía de la sociedad matriz, pero sin especificar que se requería otorgar garantías a un tercero, como es el Banco que otorgará la carta de crédito. Agrega que la garantía que se otorgará al Morgan Guaranty Trust Co., constituye una nueva operación de cambios internacionales que requiere de un acuerdo complementario del Comité Ejecutivo, en el cual se especifiquen las condiciones y el monto de la carta de crédito.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [redacted] para emitir carta garantía en moneda extranjera a favor del Morgan Guaranty Trust para caucionar una carta de crédito irrevocable que éste a su vez emitirá a favor de Mitsubishi Heavy Industries y por cuenta de Wellington Ocean Shipping Co. S.A., que es una subsidiaria enteramente controlada por [redacted], a través de Corvina Shipping Co. (Panamá).

La mencionada garantía servirá para responder hasta por el monto de US\$ 12.750.000.- más seis meses de interés al 9,5% sobre el 80% del precio final de construcción de la nave Maipo, fabricada por Mitsubishi Heavy Industries para la Wellington Ocean Shipping Co. S.A. y próxima a entrar en operaciones.

En caso de hacerse efectiva a [redacted] esta garantía, por incumplimiento de las obligaciones respectivas, el acceso al mercado de divisas se otorgará sólo por el monto máximo de las obligaciones garantizadas en el Acuerdo N° 1453-05-820721.

1569-14-840509 - Comisión de servicios en el exterior.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la comisión de servicios en el exterior del señor Jorge Schneider Hernández, quién viajó a Estados Unidos de Norteamérica el 4 de mayo en curso, con motivo de visita a bancos norteamericanos. (Autorización N° 29)


FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente


FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incluso: Anexo Acuerdo N° 1569-11-840509

CHV/LMG/mip.-
0501P